

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3 25 »
Por un trimestre. 1 75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cintería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

SUCEDERÁ LO MISMO

Respecto á las escuelas incompletas, dícese que se ha querido cortar por lo sano, por el desmedido afán de pedir para no aceptar las plazas, en el novísimo reglamento.

Y se ha huido de Garibdis, estrellándose contra Scila: ni más ni menos.

¿A quién se le ocurre dar facultades á las juntas locales, compuestas en su mayoría de personas ignorantes, para la elección de maestros?

No se cortará, no, el desmedido afán de pedir, con esas facultades, ni dejarán de estar mucho tiempo vacantes las plazas, como ahora sucedía; sólo que así como hasta la fecha valían las oposiciones aprobadas, el mayor sueldo, etcétera, en adelante serán propuestos y nombrados los que el cacique provincial y en su representación los locales, estimen como más merecedores de obtenerlas.

Y se nombrarán maestros ó maestras para las plazas mejores de dos ó tres provincias á la vez, á los que cuenten influencias en ellas.

Pronto nos dará la razón el tiempo, y veremos que, no los más dignos, con-

fiados exclusivamente en sus méritos, servicios, etc., son los propuestos y nombrados, sino los que, no contando con circunstancias de preferencia, se valen de malas mañas para encumbrarse.

¿Se quiere dar estabilidad á los maestros de escuelas incompletas? Pues haber suprimido—lo hemos dicho repetidas veces—las circunstancias de preferencia que tenían la culpa y eran la causa de esa movilidad.

Con sólo establecer como primera circunstancia de preferencia los servicios, fueran en 100 pesetas, ó fueran en 745, como anteriormente sucedía, se hubiera quitado de raíz esa funesta movilidad.

Movilidad que seguirá también, hasta donde sea posible, en las plazas de oposición, porque eso de que el sueldo en la mayor categoría sea circunstancia preferente, no sólo para el ascenso, sino hasta para el traslado, es una aberración, es querer hacer de peor clase los servicios en las plazas pequeñas, que debían ser más meritorios.

Félix Sarrablo.

¡CHILINDRINA!

He leído en varios periódicos profesionales el Reglamento de las escuelas graduadas anejas á las normales, aprobado en 29 de Agosto del año actual, he leído la apreciación que le han hecho del Reglamento, y hasta he visto la indiferencia con que se ha recibido, á pesar del ataque directo que hace á derechos legítimamente conquistados. No diré yo que el Reglamento es malo, aunque á mi me lo parezca; no diré yo que los resultados que ha de producir han de ser nulos, aunque así lo crea; ni tampoco diré que se ha tomado la organización de las escuelas graduadas como pedestal para la estatua que se levanta el propio cosechero, el espíritu-santo que inspira á nuestro Pidal, al que Dios conserve fuera del Ministerio.

El callar de la prensa y el silencio de los maestros me dan motivo para suponer, cuando menos, que el Reglamento no se ha leído detenidamente ó que la indiferencia es ya en nosotros el rasgo más pronunciado de nuestro carácter, acaso en vista de que no nos cansamos de reclamar atención y justicia.

Otorga la primera disposición transitoria á las Juntas locales la facultad de destinar á dichas escuelas los auxiliares de otras de la misma localidad, y el artículo 11 concede á los agraciados el sueldo que para los de escuela superior señala el artículo 2.º del Reglamento de 21 de Abril de 1892. No sé que lógica ha presidido en la primera disposición citada, ni nunca creí que á las Juntas locales, que son lo que son, se les diera todas las atribuciones para resolver un concurso y para resolver como mejor les venga en gana: politiquando.

Esa concesión de atribuciones, al fin, es el principio del ataque á derechos valientemente conquistados, y cuyo despojo se observa en los artículos 11 y 12 de ese Reglamento confeccionado por quien todos suponemos y algunos afirmamos.

Y vamos á cuentas.

Las palabras de auxiliares de las secciones de las escuelas graduadas son, la mayor parte, de nueva creación; además el Reglamento de provisión de escuelas que regía cuando se publicó el que ahora analizo, mandaba que todas las plazas de auxiliares se proveyeran por oposición. ¿Por qué, pues, esas plazas se han de conceder á los auxiliares de otras escuelas, á los que la Junta local respectiva designe? Pero no está ahí lo grave del asunto, aunque claramente se observa que se faltó á lo legislado; donde está la llega, la heri-

da, es en conceder esas plazas y ese ascenso inmediato á los auxiliares designados por la respectiva Junta local. Por qué les corresponden esas plazas y ese ascenso á esos auxiliares. ¿Si por la urgencia con que se desea que las escuelas graduadas empiecen á funcionar no habiendo tiempo para proveer por oposición esas auxiliares? ¿por qué no se han provisto por concurso entre los maestros que disfrutan sueldo inmediato inferior?

Qué mayores méritos alcanzan los auxiliares de las escuelas de las Capitales que los maestros encargados de las de los pueblos?

Por este *salto del tapón*, se ha puesto á la cabeza un auxiliar que desde hace un año sirve plaza dotada con 1.100 pesetas, postergando á maestros que cuentan muchos años en aquella categoría; por este *salto del tapón* se aprieta un poco más el cierre de la puerta del ascenso; por este *salto del tapón* se hieren de muerte las esperanzas de los maestros más ancianos, los que ni al final de su vida pueden esperar el recuerdo de lo que fueron, ni el respeto á lo que son.

Y como queda demostrado cuán perjudicial es el Reglamento de 29 de Agosto último para todos los maestros que sirvan plazas dotadas con iguales sueldos que los que disfrutaban los auxiliares de las escuelas de las Capitales, fácilmente se demuestra también que el Reglamento de 29 de Agosto último es atentatorio á los derechos de los maestros cuyos sueldos sean iguales á los que han de disfrutar los auxiliares de las secciones de las escuelas graduadas.

El artículo 12, uno de los peores entre los muchos malos que tienen el Reglamento, ordena que uno de los auxiliares de todas las escuelas prácticas.—¡Caramba con la redacción del artículo 12!—adquirirá el derecho de ser trasladado á una escuela elemental de la localidad, es decir, otro ascenso para el auxiliar afortunado.

Y qué razón hay para conceder ese privilegio al auxiliar ó auxiliares?

¿El que hayan desempeñado gratuitamente escuelas de adultos? Pues qué ¿no hay maestros que en sus respectivas localidades dan gratuitamente la enseñanza á los adultos? Y es mérito bastante para anteponer á un auxiliar, perjudicando tanto y tanto á beneméritos maestros, el que aqué desempeñe por espacio de dos años escuela nocturna?

Las vacantes en escuelas de las Capitales escasean siempre, y si alguna de las que vacan es desde luego concedida á los auxiliares de las escuelas graduadas ¿cuando acciende, mejor diré, cuando consigue un maestro de un pueblo el ascenso en una escuela de Capital?

No me atrevo á aconsejar á mis compañeros que protesten del atropello, porque soy el primero que está convencido de que nuestras protestas no tienen eco, no se oyen, no se atienden; pero tomen nota de este nuevo punto de nuestra legislación, para reforzar el concepto que tengan formado de nuestros gobernantes, de la organización de nuestra carrera y del respeto que se concede á los derechos de los maestros.

Juan Bautista Marín.

EL NUEVO REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Se anunció su publicación cuando ya fatigado el Magisterio por tantos y tan repetidos ensayos apenas sentía otra necesidad que la de que se defuieran bien las situaciones que habían de originarse de la seria implantación de las reformas de Gamazo.

Calificadas éstas por todo el Magisterio de vergonzosas y perjudiciales, toda la ruda labor que se ha impuesto al señor Marqués de Pidal había de resultar, como era lógico sucediese, profundamente antipática y por eso el nuevo Reglamento ha sido esperado con frialdad, con el estoicismo de quien sólo espera desgracias.

Hiperbólicamente diríamos que este Reglamento es el número 100 de todos los jubilados. Hablando el lenguaje serio, nuestra opinión se inclina á considerar como una obra nefasta para el Magisterio el nuevo Reglamento, ni pedido por nadie, ni deseado, ni aun impuesto por las circunstancias del tremendo desbarajuste en que vivimos por obra de los señores Gamazo y Marqués de Pidal.

Entre las muchas cosas graves que contiene el Reglamento hay una que, á título de espíritu descentralizador, resuelve á favor del regionalismo una de las más importantes cuestiones: la de que las Juntas locales de primera enseñanza elijan, no en terna, sino en la lista general de aspirantes en concurso único, los maestros que sean de su agrado.

En Cataluña, Provincias Vascongadas y Navarra y también probablemente en Valencia y Galicia, los maestros que no sean de esas regiones tienen de hecho cerradas las puertas para desempeñar escuelas que les convengan.

Una resolución de esta naturaleza, tomada á espaldas de las Cortes, afecta á la vida política nacional en más alto grado que á la administrativa profesional.

Los catalanistas y los comisionados vasco-

navarros ven realizada en parte su aspiración.

¡Quiera Dios que nos engañemos y que no tengan que llorar los maestros las consecuencias funestas del art. 50 del Reglamento!

Otro perjuicio grave se ha de irrogar á los actuales maestros en ejercicio. No bastaba que el decreto de escuelas graduadas colocase bonitamente en escuelas de 2.000 pesetas á los auxiliares de Madrid ni que la mitad de las vacantes se destinasen á los futuros doctísimos revalidados; era necesario abrir un portillo para que el día de mañana los interinos de las Escuelas Normales se colasen en nuestras escuelas y ese portillo se ha abierto. La martingala se deducirá hábilmente del artículo 34, con tanta más razón por cuanto el descoco, la desfachatez y el escarnio han sido inmensos en el asunto de la colocación de interinos de Normales y auxiliares de escuelas públicas.

Por otro lado va á darse el caso de que algunas (acaso muchas) interinidades se prolonguen por dos años y pico con el nuevo sistema de provisión, pues la de las vacantes de los nueve distritos universitarios se efectuará en uno que bien podemos llamar ciclo de dos años.

Indudablemente que de este modo, con la mayor concurrencia de aspirantes y el menor número de escuelas, van á resultar dificultísimos los traslados y los ascensos.

La tendencia de preferir en todo y para todo á los futuros enciclopédico-normalistas queda bien manifiesta en este Reglamento. Verdad que el conflicto para los actuales maestros no es inmediato; pero subsistiendo el novísimo Reglamento, antes de cuatro años el actual Magisterio ejerciente tendrá cerradas definitivamente las puertas del traslado y del ascenso ó habrá de multiplicar sus grotescas oposiciones en esa majadería intitulada «reválida oposición» ú «oposición reválida».

Lo poco bueno que el Reglamento tiene desvirtúalo lo muchísimo malo que encierra; establecida, por fuerza del clamoreo de los perjudicados por Gamazo, una concomitancia entre el antiguo y el nuevo derecho, pueden salir igualmente perjudicados los futuros normalistas como los actuales maestros si éstos toman á pecho defender su honrilla profesional concurrendo á las reválidas.

La falta de sindéresis al acometer la empresa de traducir en decretos los disparates de Aranzo (ó Gamazo, su testafarro) había de producir necesariamente el falseamiento

de la idea primitiva; pero lo que han traducido en concesiones hanlo traducido también en aumento de confusión.

No menos que los intereses particulares de los maestros quedan perjudicados los generales de la enseñanza con el establecimiento de los ciclos de provisión. Sinto y bueno que se atienda al porvenir del Montepío de los maestros; pero, ¿no tienen los pueblos que pagan derecho á revolverse contra las futuras interinidades de dos ó más años?

Una crítica al detalle, artículo por artículo, del nuevo Reglamento, sería tal vez demasiado honor para éste; pero sobre todo habría de constituir un trabajo estéril, porque no le conceptuamos más vida que la que pueda tener la actual situación política, la más funesta que para la enseñanza pública ha podido tener España en todo el transcurso del siglo.

Los maestros no somos gente ingobernable; precisamente clamamos porque se nos desgoberna, porque nunca, jamás se ha atendido la petición del Magisterio sensato, del que precisamente podría legislar con menos ridículas innovaciones y atendiendo á los sagrados intereses de la enseñanza.

El Marqués de Pidal está ya desacreditado como legista ante el Magisterio público. Crea que si la enseñanza necesita en todos sus aspectos una seria reorganización, no es con Reglamentos como el que nos ocupa ni con la tonelada de papel gastado en reales órdenes y decretos con lo que mejorará la situación de los maestros y de la enseñanza.

Afortunadamente todo esto irá abajo y acaso en no muy lejana fecha; nos congratularemos de ello si la nueva situación política que siga á ésta, tan desmedrada, pobre de cabezas y rica en radicalismos, emprende la reforma con los pagos, sigue con las escuelas luego con los maestros y después con la administración profesional en donde se anidan, desde Bosch hasta Pidal, todas las concupiscencias, todas las impúdicas desnudeces á que venimos asistiendo como á espectáculo repugnante y obligado.

Estamos preparados no sólo á recibir las censuras de los que nos llamen descontentadizo y críticos sistemáticos, sino á luchar porque este Reglamento, nido del regionalismo y refugio de la Junta Central de Derechos pasivos, no tenga vida, no llegue á prosperar.

(El Magisterio Aragonés.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la propuesta en terna elevada por V. S. en su comunicación fecha 27 de Junio último para el nombramiento de secretario de esa junta provincial de Instrucción pública; resultando que D. Victoriano Menéndez González que figura en primer lugar no disfruta en propiedad el sueldo de 2.000 pesetas, puesto que la escuela de Garás (Cornña) que actualmente sirve, está dotada con 1.650 pesetas, no pudiendo considerarse como aumento para la computación de sueldo legal, el aumento voluntario de 350 pesetas que disfruta dicha escuela:

Resultando que D. León Rodríguez Gil de Palacios, que ocupa el segundo lugar de la terna no tiene el título de maestro, ni por tanto, ha podido desempeñar escuelas públicas:

Resultando que el sueldo mayor disfrutado por D. Agapito Hernández Marcos, que ocupa el tercer lugar de la propuesta, es el de 1.000 pesetas;

Considerando que el sueldo que corresponde á la secretaría de la junta de Instrucción pública de la Cornña es el de 2.250 pesetas, según lo dispuesto en el art. 283 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que ninguno de los citados señores reúne las condiciones exigidas por el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, que dispone que para ser nombrado secretario de juntas provinciales de Instrucción pública, es necesario poseer el título de maestro superior normal y haber desempeñado por dos años al menos escuelas públicas, dotadas con el sueldo inmediato inferior al de las referidas secretarías.

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. la propuesta para que por esa junta se formule nueva terna, ajustada á las prescripciones legales vigentes, si hubiese aspirantes de los presentados al concurso que reúnan aquellas condiciones, ó en caso

contrario, anunciar nuevamente la vacante para proveerla en forma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—El director general, E. de Hinojosa.

Sr. Presidente de la junta provincial de Instrucción pública de la Coruña.

Primera enseñanza

Aceptada la renuncia que de su cargo presenta D.^a Petra González, vocal nombrada para el tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos dotadas con 2.000 pesetas, y considerados como dimisionarios D. Alfonso Retortillo y Tornos, D.^a Marcelina Poncela y D.^a Concepción Montejo, que en concepto de profesores de escuela normal fueron nombrados suplentes de los que han de juzgar los ejercicios de oposición á las elementales de niños y de párvulos dotadas con el sueldo indicado y á las de párvulos de dotación inferior, correspondientes al distrito universitario de Madrid, á causa de haber cesado como profesores de la citada escuela; esta dirección general, previa propuesta de candidatos por las autoridades respectivas, según lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 75 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896 vigente para estas oposiciones, conforme á lo prevenido en la disposición 1.^a transitoria del aprobado por real decreto de 7 de Septiembre último, ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los jueces que han de reemplazar á los dimisionarios en la siguiente forma:

Tribunal de escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 pesetas.

Vocal suplente, D. Victoriano Fernández Ascarza, profesor supernumerario de la escuela normal central.

Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos, dotadas con 2.000 pesetas.

Vocal, D.^a Carmen Ramos, maestra de Madrid.

Suplente, D.^a Carmen Rojo, directora de la escuela normal central.

Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Vocal suplente, D.^a Consuelo Calderón, profesora de la escuela normal central.

Asimismo, la dirección ha resuelto nombrar presidente del tribunal de oposiciones á escuelas superiores de niños de Valencia á D. Juan Macho Moreno, profesor de la escuela normal de Alicante, en sustitución de D. Casto Díez de Rábago, que renuncia justificadamente al referido cargo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Octubre de 1899.—El director general, E. de Hinojosa.

CABOS SUELTOS

Dice un colega que hace tiempo oficia de alabardero mayor, que el Ministro, al disponer el nombramiento de maestros provisionales para las normales, ha buscado toda clase de precauciones para evitar que el día de mañana invoquen los provisionales derechos adquiridos, como invocaron los interinos.

Cinismo y grande se necesita para escribir así desde ciertas posiciones. Si al reconocimiento de tan torcidos derechos no hubiera precedido el cubrir con tupido velo la estatua de la justicia, se habría puesto bien patente el valor de tales derechos.

Tenga por seguro el colega aludido que, para la inmensa mayoría de los que nos ocupamos en asuntos de primera enseñanza, la disposición de referencia es una arbitrariedad más sobre las muchas que se cometen en estos benditos tiempos de regeneración.

Es voz común, hija de una experiencia no interrumpida en medio siglo, que las juntas locales de primera enseñanza, lejos de fomentar la educación é instrucción de la niñez alentando al maestro y ayudándole á proporcionársele medios para llenar con más acierto su misión, vienen siendo, por punto general, y salvando muy contadas y por lo mismo más honrosas excepciones, notable rémora en el desarrollo de la cultura popular. Pues bien: á estas corporaciones confía ahora el Sr. Pidal los nombramientos de las escuelas de provisión ordinaria. De modo que en los pueblos de escaso vecindario que es donde los individuos de esas juntas en su

mayor parte no saben ni leer y tienen que confiarse en absoluto al cacique ó al secretario, el nombramiento de maestros correrá á cargo de estas entidades.

¿Hay quien dude de que ya nos estamos regenerando?

Y á fé que no sabemos cómo compaginará el Sr. Pidal esta disposición en contra del magisterio de primera enseñanza y en favor del caciquismo más repugnante, con la otra que ordena salgan los nombramientos para dichas escuelas de los exámenes de reválida de las Normales.

Ya nos lo irá enseñando la práctica, aunque, dadas las corrientes, se puede asegurar que será del peor modo posible para los intereses de la clase.

Problema.—En la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago se han matriculado dos alumnos en el curso elemental y uno en el superior. Costando el sostenimiento de dicho centro de enseñanza 30.000 pesetas anuales, cuántos grados de regeneración obtendrá la provincia con ese gasto?

Se hallan vacantes las secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Almería, Coruña, Lérida, Zaragoza y Alicante.

¿Se repetirán con este motivo las debilidades del Consejo de Instrucción pública, de la Junta provincial del ramo en Castellón y del Ministro de Fomento, á las que se debe el haberse hecho un nombramiento ilegal á todas luces para proveer la Secretaría de esta última provincia?

No lo sabemos; pero nos hacen poner en guardia estas palabras de *El Magisterio Español*, refiriéndose á este asunto. «Uno de nuestros mayores males es que aquí las leyes no tienen eficacia más que para el editor de la *Gaceta* que cobra puntualmente la impresión oficial. Y esto debe acabar.»

Esperemos, pues, pero con paraguas de doble sistema.

BIBLIOGRAFÍA

Cartilla forestal, ó sea lijeros conocimientos de las especies leñosas; su importancia y uti-

idad, etc., etc., por D. Santiago Arnal, Inspector de primera enseñanza.

Con cariñosa carta de su autor, hemos recibido el librito con que encabezamos este trabajo, y es nuestro objeto, al tomar la pluma, decir algo de lo que en sí contiene y tratar de hacer ver sus excelencias á nuestros lectores.

Diciendo que se ha publicado á expensas de la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra, de cuya provincia ha sido hasta hace poco digno Inspector, Inspector celoso, no sólo por la primera enseñanza, como lo probó con sus Conferencias á los Maestros en las cabezas de los partidos, que es como debieran ser, sino también por la propagación de la *Fiesta del árbol*, ese procedimiento educativo moderno del que somos ardientes partidarios, diciendo esto, repetimos, basta ya para recomendar el librito en cuestión, pues no lo habrá hecho á humo de pajas aquella Excm. Corporación, á la que el autor dedicó este trabajo.

Más que con vanas declamaciones y amargas quejas, que á nada conducen más que á desacreditarnos ante el mundo, se ha de lograr la ansiada regeneración, de que todos hablamos y que no parece por ninguna parte, con libritos como este, pues no cabe duda alguna que, por la protección al arbolado, por su reconstitución, por el aumento de bosques, ha de regenerarse la agricultura patria, aun mejor que con canales y pantanos, medios al fin artificiales para el riego, mientras que el arbolado es medio natural de hacer que un país sea regado más frecuentemente y en más abundancia por las aguas pluviales.

Conocido es nuestro empeño firme y constante en esta parte de procurar la mejora de la agricultura por los riegos naturales y artificiales, mas ahora hemos de decir algo sobre el librito que tenemos entre manos.

Después del prólogo, en que el Sr. Arnal demuestra sus deseos por implantar la *Fiesta del árbol* en nuestra patria, y que se implante y continúe con verdadero conocimiento de causa, viene una circular de la Diputación de Navarra, aconsejando á los pueblos la celebración anual de dicha fiesta, y que al efecto adopten esta *Cartilla Forestal*, recomendando y aun exigiendo á los Ayuntamientos, Corporaciones y personas que puedan de cualquier modo secundar los fines propuestos, que presten su ayuda decidida á la realización del pensamiento, y luego unos acuerdos de la misma publicados en una Circular hace años, sobre la creación de

viveros en todos los pueblos, para la repoblación de los montes de aquella provincia, lo cual ocupa las 16 páginas primeras.

Viene luego la cartilla con generalidades sobre las especies arbóreas, y después, en tres partes, habla de la importancia del arbolado; su acción hidrológica; influencias climatológicas; necesidad de los bosques; los árboles purificadores de la atmósfera y favorables á la higiene pública; los mismos relacionados con el carácter y costumbres de la localidad, en la primera parte, escrito todo en lenguaje inteligible á los niños y á las personas poco instruidas, que no pueden menos de convencerse, al leer este libro, de la necesidad que hay en España de proteger al arbolado, si de veras se desea que prospere la agricultura, y que nuestros climas sean más benignos y sanos.

La segunda parte trata de la división de los árboles; descripción de las especies leñosas más importantes dentro de cada división; especies forestales; de ribera; árboles de abono y sombra; árboles frutales; cultivo de las especies leñosas; medios de reproducción, (siembras, estacas, acodos, injerto); medios de dirección y formación, (viveros, trasplantes y plantaciones, poda); medios de tratamiento, (limpias, claras ó acharcos, cortas, repoblación de los montes); aprovechamiento de árboles, (maderas y leñas, frutas, corteza, jugos y hojas), con lujo de detalles, que constituye un verdadero tratado de arboricultura, al alcance de los más rudos.

O úpase en la tercera parte de la estadística forestal de España: pruebas que acusan la falta de arbolado; causas que motivan la pérdida de los bosques; necesidad de conservar y mejorar el arbolado; medios para fomentar el arbolado, y la fiesta del árbol, explicando en qué consiste y la conveniencia de celebrarla todos los años, y no sólo uno, y luego ya abandonar este asunto, con lo que nada se consigue.

Termina el librito con pensamientos de algunos escritores sobre los árboles, entre los que hay del Dante, Fenelón, Cliván y algunos otros modernos, españoles y extranjeros.

En el apartado «necesidad de los bosques y arbolados» se ocupa también incidentalmente de la utilidad de los pájaros, recordando la Ley de 19 de Septiembre de 1896, y los cuadros que deben figurar en las puertas de las casas de Ayuntamientos y Escuelas, no cumplida todavía por algunos de los primeros especialmente.

Por lo que respecta á las Escuelas, es este un librito que convendría introducirlo como

libro de lectura, y no dudamos que obtendrá la aprobación del Consejo con tal objeto, pues siempre se recordará por los niños algo de lo que en él hayan leído, y nosotros aconsejamos á nuestros compañeros que tengan medio hábil de hacerlo, que no duden adoptarlo desde luego.

Tiene 133 páginas y 16 más en la introducción, buena impresión y excelente papel, encuadernado al cartóné, con bonita cubierta y lomo de tela, y su precio es el de una peseta ejemplar.

Nuestra enhorabuena al Sr. Arnal, tanto por esta «Cartilla forestal» como por su librito «Práctica infantil», que ha dado á la estampa también en el presente año, deseando siga produciendo obritas de tanta utilidad para las escuelas y logren la aceptación que se merecen.

Félix Sarrablo.

Sección de noticias

Los ejercicios prácticos para las oposiciones á escuelas vacantes en el distrito de Madrid, han versado sobre los siguientes puntos:

Análisis lógico y gramatical.—La unidad es el primer elemento del número, mas por sí sola no constituye el número; este no es la unidad, sino la colección de unidades. (Balmes: *Filosofía fundamental.*)

Problema de Aritmética.—Averiguar los litros de vino de Jerez que á 2'75 pesetas litro se pueden comprar con el importe de 345 metros, á 9'75 pesetas metro.

Pedagogía.—Educación física. Breve noticia del organismo humano, que debe preceder á los estudios sobre educación física. ¿Son susceptibles de educación todas las funciones de la vida orgánica? La higiene y la gimnástica.

Dice *El Magisterio Español*:

«En vista de la urgencia del caso, por ir avanzando el curso, el ministro de Fomento ha procedido con toda rapidez á nombrar los provisionales necesarios para las escuelas normales. Los nombramientos están todos acordados.

Lo hacemos presente para evitar á nuestros lectores solicitudes ineficaces.»

¿Y cómo han llegado á conocimiento del Sr. Ministro los nombres de los agraciados?

Juan Palomo: «Yo me lo aso, yo me lo como.

¡Buena va la moralidad!

¡¡Y bonísima la regeneración de la patria!!

Y después:

«El nuevo reglamento de provisión de escuelas ha sido mal recibido por las atribuciones que concede á las juntas locales. Es un peligro que señalamos y combatimos en dos artículos publicados antes de promulgarse el reglamento. El resultado, sin embargo, era de esperar en vista de las promesas hechas en San Sebastián á los representantes vasco-navarros y de la tendencia descentralizadora del gobierno del Sr. Silvela.»

Lo de siempre: si hay que hacer economías, se suprimen los porteros; y si hay que descentralizar, se ponen á disposición de las juntas locales las escuelas peor dotadas para que hagan de ellas mangas y capirotos, con detrimento de la justicia y postergando el mérito.

¡Seguimos regenerándonos!

¡¡Adelante!!

El Diputado Sr. Ruiz Jiménez tiene presentada en el Congreso una proposición de ley, en virtud de la cual se declaran inamovibles todos los empleados de las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública.

La proposición fué aceptada por el Sr. Ministro de Fomento y el Congreso nombró una comisión para que informe. Mucho nos complacerá, porque es justo que la proposición se convierta en ley.

El Maestro de Escuela, de Cuenca, publica el siguiente suelto, que califica de importantísimo, por constarle ser verdad lo que anuncia:

«Aconsejamos á todos los maestros y maestras procuren ponerse personalmente al frente de sus escuelas, si no quieren exponerse á sufrir las consecuencias de un expediente; porque nos consta que la junta provincial está dispuesta á tomar una resolución en aquel sentido. Si hay algunos que sus condiciones no les permitan ponerse al fren-

te del cargo, es preferible que lo renuncien, á reserva de los derechos que concede la real orden de 29 de Abril de 1892.»

De *El Criterio*:

«Al fin, el ministro de Fomento ha tenido que declarar en la *Gaceta* que se ha obrado torpemente al hacer tantas cesantías en el personal de normales como han perpetrado los secretarios consabidos.

Sin respeto á la ley y sin humanidad, fueron arrojados de sus plazas los profesores propietarios de las Normales de maestras. Otros muchos interinos fueron también lanzados á la calle, sin reflexión ni cálculo alguno, y ahora se ve desatendida la enseñanza por falta de personal, hasta el extremo de tener que acudir á nombrar provisionales, como verán nuestros lectores en la sección oficial. Esto, aunque otra cosa se diga, es volver á las andadas de las interinidades y seguir con el tejer y destejer de siempre.

El paso de Pidal por Fomento dejará para la enseñanza perjuicios incalculables.»

«No habrá en España provincia alguna que iguale á la de Málaga en el desorden administrativo y en la falta de costumbres públicas serias y ajustadas á la ley. En todos los ramos, en todos los órdenes de la vida se encuentra la influencia del caciquismo, que lo corroe todo y lo pervierte todo en dicha provincia.

Refiriéndonos á la primera enseñanza, podemos decir que el abandono y el desorden son espantosos. Si la pobre Cuenca excede en débitos al Magisterio á la rica Málaga, nada hay que extrañar. En cambio, podemos decir que en ésta no existe la Junta provincial, ó no funciona, desde hace varios años. Acaba de fallecer D. Rafael Sturla, secretario de aquella Junta, el cual, por sus achaques y enfermedades, no podía atender á las múltiples obligaciones que sobre él pesaban, y su muerte acabará con la poca administración que pudieran tener los asuntos de la enseñanza.»

Nos haremos eco muy pronto de las cartas que recibimos llenas de lamentaciones concretas por lo que ocurre en la referida provincia.»